

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que cumpla de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETÍN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, N.º 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 40 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular número 56.

AGUAS.

En virtud de lo prevenido en el artículo 15 de la instrucción para la tramitación de los expedientes de aprovechamiento de aguas públicas de 14 de Junio de 1883 y al tenor de lo que dispone la ley de Obras públicas vigente, se hace público por medio de este periódico oficial que en el negociado de Fomento de este Gobierno de provincia se halla de manifiesto el proyecto presentado por don Juan Sanchez y Sanchez, vecino de Bejes, Ayuntamiento de Castro Cillorigo, para que se le autorice el aprovechamiento de 200 litros de agua por segundo del arroyo de Bejes, sitio de Garredo, margen derecha, término municipal del referido Ayuntamiento, con el fin de aprovecharlos como fuerza motriz para un molino con dos piedras dedicado á la molienda de maíz.

En su consecuencia las corporaciones y particulares á quienes pudiera afectar ó interesar el proyecto puedan examinarlo y exponer durante el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca in-

serto este anuncio en el *Boletín oficial*, lo que consideren oportuno y conveniente acerca del referido proyecto.

Santander 10 de Marzo de 1890.

El Gobernador interino,

Ubaldo de Azpiazu.

ORDEN PÚBLICO.

Circular número 57.

Por Real orden de 1.º de Febrero último se ha concedido la extradición de los súbditos ingleses William (Guillermo) Crellin Bisset y Laurence, (Lorenzo) Colgrave Bisset, acusados del delito de quiebra, cuya descripción de los mismos se hace á continuación; en su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolos á mi disposición si fueren habidos.

Santander 10 de Marzo de 1890.

El Gobernador interino,

Ubaldo de Azpiazu.

Descripcion de los señores Bisset.

William Crellin Bisset, contratista, de unos 38 años de edad, unos 5 piés y 6 pulgadas de alto, color claro, pelo castaño, delgado; en general lleva traje color claro.

Laurence Colgrave Bisset, contratista, de unos 35 años de edad, como de 5 piés y 5 pulgadas de alto, color bueno, pelo castaño oscuro; se inclina hácia adelante al andar y anda de un modo vacilante; en general va vestido con traje oscuro.

FOMENTO.

Número 4.646.

Don Ubaldo de Azpiazu, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que don Francisco Larranaga y Bericiarte, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «San Francisco», de mineral de hierro, al sitio que llaman Salces, término del lugar de Ganzo, Ayuntamiento de Torrelavega, que linda al Norte con una carretera que sube en direccion al monte comun del pueblo de Rivera, al Este la mies de la Prada, al Oeste y Sur carretera pública.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio citado que dista 100 metros próximamente de la iglesia del pueblo referido; desde él se medirán al Oeste 500 metros, al Norte 500 metros, al Sur 150 y al Este 170 metros.

Dicha solicitud fué presentada el día 20 de Febrero último.

Y habiendo sido admitida por decreto de 27 del mismo, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Marzo de 1890.

Ubaldo de Azpiazu.

Número 4.647.

Don Ubaldo de Azpiazu, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que don Francisco Aja, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 4 pertenencias con el nombre de «Pancha 2.ª», de mineral de calamina, al sitio que llaman Los Cocinos, término del lugar de Vargas y las Presillas, Ayuntamiento de Puente-Viesgo, que linda al Norte Sel de Buelna; Sur la Cabañuca de Hijas; Este la carretera de Los Cocinos, Oeste las Carboneras.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un muro de una caseta en ruina en el referido sitio; Norte 100; Sur 100; Este 100 y Oeste 100 metros

Dicha solicitud fué presentada el día 20 de Febrero último

Y habiendo sido admitida por decreto de 24 del mismo mes, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Marzo de 1890.

Ubaldo de Azpiazu.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 26 de Febrero de 1890.

Señores Abascal, Gomez Ceballos, Merino, Piñal (D. J. y D. P.) y Sainz Trápaga.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Aprobar el informe emitido por la comision especial de instalacion, en el expediente sobre liquidacion de la avería ocurrida en los muebles del salon de sesiones de la Diputacion.

Quedar enterada de haber dado por concluida su comision en el Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso el médico de beneficencia y sanidad provincial; participar á la Contaduría el nombramiento del mismo para aquella comision y remitir á la propia dependencia los oficios de salida y regreso de aquel.

Citar para el día 6 de Marzo próximo al Alcalde de Vega de Pas y al comisionado de apremio contra aquel Ayuntamiento con objeto de prec. sar y satisfacer las dietas que procedan al referido comisionado.

Devolver al señor Gobernador civil, para que lo remita á informe del Alcalde de Puente-Viesgo, un recurso de alzada interpuesto por D. Remigio Arce contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento obligándole á dejar en el ser y estado que antes tenia un servicio y carretera vecinal.

Aprobar en la forma propuesta por el negociado el estado de precios medios de suministros de este mes

Aprobar unas cuentas presentadas por D. Luis Noval de varias reparaciones

ciones hechas en las oficinas, importantes 31 pesetas.

Informar al señor Gobernador civil en las cuentas del Ayuntamiento de Polaciones de los ejercicios de 1867 á 68, 1868 á 69, 1869 á 70, 1870 á 71, 1871 á 72, 1872 á 73, 1873 á 74, 1874 á 75 y 1875 á 76.

El Vicepresidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, José Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 27 de Febrero de 1890.

Señores Abascal, Gomez Ceballos, Merino, Piñal (D. J. y D. P.) y Sainz Trápaga.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Conminar á los Ayuntamientos que se hallan en descubierto respecto á balances y cuentas, con la multa de 10 pesetas, ya a en el caso de que no cumplan con este servicio en el término de cuatro dias, contados desde el en que se les notifique este acuerdo.

Ordenar se abra la oportuna informacion testifical ante el Alcalde de Polaciones, é informe el mismo, res-

pecto de la certeza de la muerte dada á una loba por don Gregorio San Pedro, en aquel término municipal.

Informar al Sr. Gobernador civil respecto á las cuentas del Ayuntamiento de Reocin del ejercicio de 1886 á 86 y del de Polaciones de los de 1876 á 77, 1877 á 78, 1878 á 79, 1879 á 80, 1880 á 81 y 1881 á 82.

El Vicepresidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, José Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 1.º de Marzo de 1890.

Señores Abascal, Gomez Ceballos, Merino, Piñal (D. J. y D. P.) y Sainz Trápaga.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Manifestar al Ayudante de Marina del puerto de Laredo lo que resulte del acuerdo respecto á la admision en la Inclusa de la niña Florentina Marcena Baranda.

Acoger, previa declaracion de urgencia, en el hospital á la enferma y pobre Estefanía Revilla, vecina de Laredo

Reclamar del Alcalde de Santoña

varios documentos necesarios para acordar respecto á la instancia de María Mateos Alonso, pidiendo un socorro para la lactancia de niños gemelos.

Informar al Sr. Gobernador civil:

Respecto á un acuerdo del Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso por el que se declaró incompetente para atender en otro de la Junta administrativa del pueblo de Villacantid, sobre arriendo de una casa.

Respecto á otro del Ayuntamiento de Torrelavaga relativo á un horno.

Acerca de unas subastas verificadas en el Ayuntamiento de Valdeprado.

Se acuerda celebrar las sesiones que sean necesarias para el despacho de los asuntos pendientes, á las once de la mañana, excepto los siguientes á festivos que se celebran á las siete de la tarde.

El Vicepresidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, José Cano Benitez.

Extracto de la sesion del dia 3 de Marzo de 1890.

Sres. Merino, Piñal (D. J. y D. P.) y Sainz Trápaga.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Formular el oportuno pliego de reparos á las cuentas del Ayuntamiento de Valderredible de 1886 á 87 y remitirle al Alcalde á fin de que por los cuentadantes se contesten en el término de 20 dias.

Recordar al Alcalde de Los Tejos la contestacion á los reparos puestos á las cuentas de aquel Ayuntamiento de ejercicio de 1867 á 68, 1.º y 2.º trimestres de 1868 á 69 y 5 últimos meses de 1871 á 72

Informar al señor Gobernador civil en las cuentas del Ayuntamiento de Riente del ejercicio de 1886 á 87, en las del de Mazcuerras de los de 1867 á 68 y 70 á 71 y en las del de Marina de Cudeyo de 1881 á 82, 1882 á 83, 1883 á 84, 1884 á 85 y 85 á 86.

Manifestar al Alcalde de la Hermandad de Campó de Suso que no procede la compensacion de lo que aquel Ayuntamiento satisfizo por atenciones de segunda enseñanza en el ejercicio de 1888 á 89, contra su débito á los fondos provinciales.

Reclamar del Alcalde de Bárcena de Pié de Concha varios documentos necesarios para resolver respecto á la

(Pasa á la 3.ª plana.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.--CIRCULAR NÚMERO 54

RESULTANDO deudores á la Hacienda por derechos de canon de superficie los dueños de las minas que se expresan á continuacion, por decreto ficha 4 del corriente dictado en los mismos, han sido declaradas caducadas sus concesiones de conformidad con lo que preceptúa el art. 13 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889 y 5.º de la especial de 1.º de Agosto siguiente.

| NÚMERO del expediente. | NOMBRE DE LA MINA. | CLASE de mineral. | NÚMERO de pertenencias. | PUNTO DONDE RADICAN. | NOMBRE DEL INTERESADO. |
|------------------------|--------------------|-------------------|-------------------------|----------------------|------------------------------|
| 4150 | Enriqueta | Plomo | 12 | Arenas | D. Félix Herrero y Ceballos. |
| 4187 | La Victoria | Idem | 12 | Castañeda | Vicente Clemente Monton. |
| 4188 | La Justicia | Idem | 12 | Puente-Viesgo | El mismo. |
| 4189 | Alfonso XIII | Idem | 12 | Idem | El mismo. |
| 4190 | Diez de Abril | Idem | 12 | Santiurde de Toranzo | El mismo. |
| 4191 | La Fr. meza | Idem | 12 | Puente Viesgo | Miguel Tornavelles Duran. |

Santander 7 de Marzo de 1890.

El Gobernador interino,
UBALDO DE AZPIAZU.

admisión en la casa de Caridad del niño Adolfo Martínez González.
 Otorgar, previa declaración de urgencia, consentimiento para contraer matrimonio á la expórita Fabiana, residente en Meruelo.
 El Vicepresidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, José Cano Benítez

Extracto de la sesión del día 4 de Marzo de 1890.

Sres. Merino, Piñal (D. J. y D. P.) y Sainz Trápaga.
 Se adoptan los siguientes acuerdos:
 Pasar á la Contaduría para que manifieste si existe consignación al electo en el presupuesto, un expediente sobre reparación de desperfectos ocurridos en la carretera de Orzales á Valdearroyo.
 Aprobar el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Ramales para el ejercicio de 1890 á 91.
 Pasar á la Diputación dos expedientes relativos á las carreteras de Cabuériga á Lebeña y de Argoños al Puntal.
 Recordar al Alcalde de Los Tojos el cumplimiento de lo acordado respecto á las cuentas de aquel Ayuntamiento de los ejercicios de 1872 á 73, 73 á 74, 74 á 75 y 75 á 76.
 Formular el oportuno pliego de reparos á las cuentas del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa del ejercicio de 1886 á 87 y remitirle al Alcalde para que por los cuentadantes se conteste en el término de 20 días.
 Informar al Sr. Gobernador civil respecto á las del Ayuntamiento de Muzcuerras de los ejercicios de 1872 á 73, 73 á 74, 74 á 75 y 75 á 76.
 Practicar la distribución de fondos de este mes en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE 1889 A 90.

Pesetas.

| | | |
|-----|----------------------------|--------|
| 1.º | Administración provincial. | 8.212 |
| 2.º | Servicios generales. | 2.750 |
| 3.º | Obras obligatorias. | 3.617 |
| 4.º | Cargas. | 10.625 |
| 5.º | Instrucción pública. | 2.594 |
| 6.º | Beneficencia. | 11.554 |
| 7.º | Corrección pública. | 1.833 |
| 8.º | Imprevistos. | 1.667 |
| 10. | Carreteras. | 4.045 |
| 11. | Obras diversas. | 1.154 |
| 12. | Otros gastos. | 7.390 |

El Vicepresidente, F. S. Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, José Cano Benítez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de Julio último sacar á pública subasta la reforma y urbanización de la calle en proyecto, primera transversal del Este de la Cuesta de la Atalaya, aquella tendrá lugar el día 10 de Abril próximo, á las doce de la mañana, en el salón de actos públicos de la casa Consistorial.
 El presupuesto total de las obras asciende á la cantidad de 3.060 pesetas.
 El expediente, con las condiciones facultativas y económicas, estará de manifiesto en el negociado de obras de

la Secretaría municipal en las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, del sello undécimo, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo de haber depositado la cantidad de 300 pesetas en la Depositaria de este Municipio, sujetándolas al siguiente modelo y quedando obligados á las condiciones generales del Real decreto de 4 de Enero de 1883, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios, etc.

Santander 11 de Marzo de 1890 — M. Martínez de Peñalver.

Modelo de proposición.

D.... acepta las condiciones para la urbanización de la calle de proyecto, al Este de la Cuesta de la Atalaya, y se compromete á la ejecución con la baja (en letra) por ciento en presupuesto.

(Fecha y firma)

Ayuntamiento de Enmedio.

El día quince del actual y su hora de las diez de la mañana tendrá lugar ante esta Alcaldía en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de doce apeos de madera de haya de dos metros cincuenta centímetros de largo por 0,50 y 0,60 de escuadra que procedentes de cortas fraudulentas han sido depositados en dicha casa con tal objeto.

La subasta tendrá lugar bajo el tipo de tasación de tres pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal á disposición de cuantos quieran enterarse del mismo.

Enmedio 4 de Marzo de 1890.—Jerónimo Bravo.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Desde el día 26 de Febrero último se halla prendada en el pueblo de Sierrapando, de este término municipal, una vaca de las señas siguientes: de 7 á 8 años de edad, color oscuro, el pescuezo anegado, próxima á parir entonces, hoy con una eria, tiene una marca hecha á fuego en la pata derecha que no se conoce bien, aunque por su forma parece una H.

Lo que se publica para que su dueño pase á recogerla en el término de quince días, previo pago de gastos, etcétera, y pasados que sean sin verificarlo se procederá á su remate.

Torrelavega 6 de Marzo de 1890 — Francisco A. Rodríguez.

Ayuntamiento de Castañeda.

El presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos que ha de regir en el próximo año económico de 1890 á 1891 se halla en borrador y expuesto al público en la Secretaría de este citado Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde esta fecha, según determina el artículo 146 de la ley municipal, á fin de que los agraviados puedan entablar las correspondientes reclamaciones durante dicho término, pasado el cual no habrá lugar á ello.

Castañeda 6 de Marzo de 1890 —El Alcalde, Leandro Llano.—P. S. M., Santiago Villar.

Providencias judiciales.

DON EDUARDO SANCHEZ LINARES,

Juez municipal de la villa de Potes.

Hago saber: que el día diez y seis de Abril y hora de las diez de su mañana se subastarán en la audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

Pesetas.

- 1.ª Una heredad sita en Palombierzo, de este término municipal; mide cuarenta y dos áreas próximamente y contiene dentro de sus límites cuarenta y ocho árboles de chopo, tres cerezales y tres nogaleras de nueva plantación; linda al Norte D. Desiderio García de la Foz, al Sur terreno común, al Este Silvestre Bulnes y al Oeste Victoriano Cabo, todos de esta vecindad, tasada en sesenta y cinco pesetas. 65

- 2.ª Una casa en el barrio del Sol, de esta villa, que linda al Salliente y Poniente herederos de don José Martínez, al Norte calle pública y un corral de herederos de D. Celestino Arenal, vecino de Pendes, y al Sur un corral de D. Indalecio Martínez, de esta vecindad, tasada en mil seiscientos veinticinco pesetas. 1625

Cuyas fincas han sido embargadas á D. Benito Valle, vecino de esta villa, para con su importe hacer pago de cantidad de pesetas que adeuda y fué condenado á satisfacer á D. Galo Gomez, de la propia vecindad, en sentencia dictada en el juicio verbal seguido á instancia de este contra aquel en reclamación de ciento ochenta y cinco pesetas y costas.

Se advierte que aludidas fincas se subastan sin supir previamente los títulos de propiedad y gozan el concepto de libres según la certificación expedida en el Registro de la propiedad; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la suma por que ahora se rematan y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Potes á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa.—Eduardo Sanchez Linares.—P. S. M., José Sanchez.

DON BENIGNO MARTIN Y MARTIN, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de don Joaquín Sainz Trápaga, fallecido bajo el testamento nuncupativo que otorgó en veinte y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres, para que en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de Procurador debidamente autorizado, á usar de su derecho en el juicio universal de testamentaría promovido por doña Manuela Sainz Trápaga Lopez, vecina de Regules, á bienes de su hermano don Joaquín Sainz Trápaga Lopez, enten-

diéndose que si hubiere fallecido alguno de ellos, podrán en su caso personarse los que fueren sus herederos, y previniéndoles que al comparecer en juicio acompañarán los documentos en que funden su pretension, apercibidos que de no hacerlo seguirá el juicio sus trámites ordinarios, sin volver á citarles nuevamente.

Dado en Ramales á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa.—Benigno M. y Martin.—P. M. de S. S., Alejandro Fernandez.

DON ESTEFANIO SORDO Y ESTRADA, Juez municipal suplente en ejercicio del término de Val de San Vicente.

Hago saber: que el día veintiseis de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sita en el punto de la Barca del pueblo de Pesués, el remate de las fincas siguientes:

Pesetas.

- 1.ª Un prado radicante en el Cerrado Roiz, sitio de Cagigas de Marria, término de Serdio, mide tres carros, igual á cinco áreas treinta y siete centiáreas, linda por el Este, Norte y Sur terreno común y Oeste Lorenza Cabiellés, tasado en treinta y seis pesetas. 36

- 2.ª Otro prado radicante en el punto de Rio Cueto, de mismo pueblo de Serdio, cabida de tres carros, igual á cinco áreas treinta y siete centiáreas, linda por el Este, Norte y Sur terreno común y Oeste Lorenza Cabiellés, tasado en treinta y seis pesetas. 36

- 3.ª Otro prado radicante en el mismo punto de Rio Cueto, cabida de tres carros, igual á cinco áreas y treinta y siete centiáreas, linda por el Este Facundo Gutierrez, Sur prado de la embargada Anastasia de Cires y Oeste y Norte terreno común, se halla tasado en treinta y seis pesetas. 36

- 4.ª Otro prado en referido sitio de Rio Cueto, cabida de tres carros, igual á cinco áreas y treinta y siete centiáreas, linda al Este y Norte campo común, Sur Lorenza Cabiellés y Oeste Manuel de Hoyos, tasado en treinta y seis pesetas. 36

- 5.ª Otro prado en el sitio de Los Llaos, término del propio Serdio, que se halla cerrado sobre sí, tiene una cabida de veinte y cuatro carros, igual á cuarenta y dos áreas y noventa centiáreas, linda á todos vientos campo común, tasado en cien pesetas. 100

- 6.ª Otro prado en el sitio de Rio Cueto de de repetido Serdio, ca-

Pesetas.

bida de tres carros, igual á cinco áreas y treinta y siete centiáreas, linda al Este Manuel Corral y á los demás vientos terreno comun, tasado en treinta y seis pesetas 36

7.ª Una cuadra radicante en el pueblo de Estrada, de este término, sitio del Rabiado, compuesta de suelo y pajar, señalada con el número veinte y uno de poblacion, linda por el Este entrada de dicha cuadra y campo comun, Sur Josefa del Pozo, Norte y Oeste Manuela del Corral, tasado este inmueble en doscientas pesetas 200

Suma total 480

Cuyas fincas pertenecen á doña Anastasia de Cires y Gutierrez, vecina de Serdio, y se subastan para con su valor hacer pago de cantidad de pesetas que adeuda á D. Daniel Noriega y Noriega, vecino de la villa de San Vicente de la Barquera, así como para satisfacer el importe de las costas causadas y que se causen, previniendo á los licitadores que no se admitirá postura alguna que deje de cubrir las dos terceras partes de su tasacion, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquella tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndoles á la vez que no han sido traídos á los autos hasta la fecha títulos de las fincas, cuya subasta se anuncia, inscriptos en el Registro de la propiedad, los cuales habrán de ser suplidos despues del remate en la forma que determina la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria vigente, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 1.º 497 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Val de de San Vicente á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa.—Estefanía Sordo.—Ante mí, José Llanillo.

DON MIGUEL FERNANDEZ CAVADAS, Abogado del Ilustre colegio de esta ciudad y Juez municipal de la misma y su término.

Hago saber: Que el dia diez y ocho del corriente á las doce de su mañana se sacarán á pública subasta en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Cañadío, los bienes muebles siguientes:

- Una lámpara con pantalla y tubo, tasada en 2'50 pesetas
- Una mesa redonda de comedor en 5.
- 5 sillas de paja en 1'25
- 1 cesta de mimbre negro en 0'25.
- 10 copas de cristal en 1.
- 8 botellas en 0'75.
- 3 soperas en 1'50.
- 2 fruteras en 0'50.
- 10 platos en 0'75.
- 1 saquito de alubias en 0'50.
- 35 libros en 0'50.
- 1 garrafon en 0'50.
- 16 platos en 1'50.
- 8 fuentes en 1.
- 2 herradas en 1'50.
- 20 pocillos en 0'75.

- 1 artesa en 2.
- 3 sartenes en 0'75.
- 1 máquina de coser en 15.
- 1 velador en 2'50.
- 3 tarteras y un puchero en 0'50.
- 1 tocador con espejo en 5.
- 1 despertador de níquel en 2.
- 4 sillas en 1.
- 1 cama de hierro inglesa con colchon de muelles, colchon de lana y dos almohadas en 30.
- 8 fundas de almohadas blancas en 2.
- Como 5 varas de algodón blanco en 0'62 1/2.
- 12 cortes de bombachos en 12.
- 2 mesas de noche en 5.
- 1 saya de estameña en 1.
- 6 varas de tela cretona negra en 0,75.
- 7 camas, una inglesa y seis españolas con sus colchones de lana y uno de muelles, en 135.
- 14 almohadas de lana en 10'50.
- 6 sillas de rejilla en 12.
- Un espejo grande en 5.
- 1 cómoda en 12'50.
- 3 colchas en 7.
- 15 sábanas en 30.
- 2 manteles en 2.
- 9 fundas en 2'25.
- 1 pañuelo de seda en 50.
- 2 colchas de algodón en 2'50.
- 2 bancos largos en 1.

Total 320'62 1/2 pesetas. Estos bienes han sido embargados á doña Rosa Horza y se sacan á pública subasta á instancia de D. Patricio Gomez, para hacer pago á este de doscientas doce pesetas cincuenta céntimos y las costas del juicio

Santander á 6 de Marzo de 1890.—Miguel F. Cavadas.—P. S. M., Arsenio de Castanedo.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Hago saber: que el dia ocho del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana se subastarán por tercera vez en este Juzgado, sito en Cañadío, número uno, sin sujecion á tipo, las fincas siguientes:

Pesetas.

- 1.ª La mitad proindivisa de una casa con su huerta, radicante en el pueblo de Maño, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en este partido judicial, barrio y sitio de San Mateo y posesion denominada de Sara, cuya casa mide cuarenta piés de frente por otros cuarenta de fondo, y se compone de planta baja y desvan y un jardín enfrente; y la huerta cerrada sobre sí de pared mampostería situada al Este de citada casa; mide doce carros de tierra ó sean veinte y un áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda todo el reunido por el Este con carretera del Estado, por el Norte terreno de D. Antonio Revilla y antes herederos de D. Julian Real, y por el Sur y Oeste terreno prado de herederos de D. Julian Real.

La casa es de moderna construcción,

Pesetas.

cuyas paredes de fachada son de mampostería con esquinales de sillería y cubierta á cuatro aguas; su altura en planta baja es de tres metros y treinta centímetros y en planta principal dos metros sesenta centímetros; teniendo en cuenta su situacion, producido en renta y estado de conservacion de toda la finca, se tasa dicha mitad de finca con su huerta en dos mil quinientas pesetas; y deducido el veinte y cinco por ciento en mil ochocientas setenta y cinco, cantidad que sirvió de tipo á la segunda subasta 1875

2.ª Una casa señalada con el número cincuenta y seis de poblacion, radicante en el pueblo de Maño, barrio y sitio de San Mateo, enclavada en el ángulo Sudeste de la huerta antes relacionada, y se compone de piso y cuadra, cuyas dimensiones son treinta y dos piés de frente por veinte de fondo; linda por el Este con carretera del Estado, Norte y Oeste la huerta anteriormente citada, propia de herederos de D. Julian Real, antes D. Ramon Real, valuada en setecientas cincuenta pesetas, y deducido el veinte y cinco por ciento queda en quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, tipo de la segunda subasta 562'50

3.ª La mitad proindivisa de una tierra prado y labrantío, radicante en el mismo pueblo y sitio y mies de la Aguilera, con cercas de piedra en seco por el Sur y Este, que mide cincuenta y nueve carros y sesenta y seis centímetros de carro, equivalente á una hectárea seis áreas y ochenta centiáreas, y linda por el Este con carretera del Estado, por el Sur para servicio de más fincas, por el Norte con terreno prado y cercas de la huerta de herederos de D. Julian Real y por el Oeste con terreno erial de los mismos; se tasó dicha mitad en mil cuarenta y cuatro pesetas y deducido el veinte y cinco por ciento en 783

4.ª La mitad proindivisa de una tierra prado, antes labrantío, radicante en el referido pueblo de Maño, barrio y sitio de San Mateo, mies de la Aguilera, cabida

Pesetas.

de quince carros ó sean veinte y seis áreas ochenta y cinco centiáreas, y linda por el Este con cercas de la huerta de herederos de D. Julian Real, al Sur tierra prado y labrantío de los mismos herederos, antes don Ramon Real, al Norte con cercas y terreno de don Antonio Revilla y al Oeste con terreno erial de herederos de D. Julian Real, valuada dicha mitad en ciento trece pesetas y deducido el veinte y cinco por ciento en 84'75

Total 3305'25

Cuyas fincas pertenecen á D. Paulino Real y se rematan para el pago de las costas que se le impusieron en causa criminal que se le siguió sobre lesiones á Rafael Costea, previniendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de las sumas expresadas que sirvieron de tipo á la segunda subasta, quedando de manifiesto en la Escribanía los títulos de propiedad para que puedan examinarlos los licitadores, sin derecho á exigir otros, y deberán conformarse con ellos.

Dado en Santander á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa.—Alejandro Martín.—P. S. M., Genaro Perez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPORTANTE

A los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia.

Rogamos á estos funcionarios que están en descubierto con la Administración del Boletín oficial por anuncios de prendadas de ganados y subastas, insertos en dicho periódico oficial, remitan para antes del dia 20 del actual el importe de sus respectivas deudas, pues en otro caso giraremos contra ellos, cargándoles un 10 por 100 por gastos de comision.

El contratista del Boletín oficial ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarnos á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho dias siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.